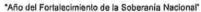


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



031 - 2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH CONVENIO Nº

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

Conste por el presente convenio que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N. Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por u Gobernador Regional el ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO, identificado con DNI N° 42482191, acreditado con la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS, con R.U.C. N° 20203857234, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N Distrito de Mirgas, Provincia de Antonio Raymondi, Departamento de Ancash, representado por su Alcalde Sr. LENIN BORIS SALINAS VILLAORDUÑA, identificado con DNI N° 40413951, en adelante LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- 1.6. Decreto Legislativo Nº 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.7. Decreto Legislativo Nº 1432, que modifica el Decreto Legislativo Nº 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones.
- 1.9. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.10. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.11. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.12. Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

1.13. Decreto Legislativo N° 1276, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia. Fiscal del Sector Público No Financiero.







ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IA MORA TAFUR

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo la Entidad se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

4.1. Mediante el Oficio N° 277-2021-MDM/A de fecha 15 de noviembre de 2021, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Mirgas remite al Gobierno Regional de Ancash, la solicitud para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES PRIMARIAS 22.9 KV Y SECUNDARIAS 380/220 EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL DISTRITO DE MIRGAS – PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con el Código Único de Inversión Nº 2520862.

4.2. Con Informe N° 114-2022- GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 20 de abril de 2022, el Econ. Jhon Carlos Oncoy Nieves adscrito a la Subgerencia de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, informa que es necesario que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emita su informe presupuestal a fin de continuar con el trámite e inclusión de proyectos a la cartera de inversiones.

4.3. Mediante Memorándum N° 01651-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 27 de abril de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica que dentro del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar el cambio de unidad ejecutora y suscripción de convenio para la ejecución del proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES PRIMARIAS 22.9 KV Y SECUNDARIAS 380/220 EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL DISTRITO DE MIRGAS – PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

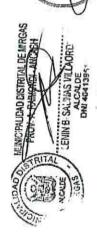
PARTAMENTO DE ANCASHI GOBIERNO REGIONAL DE ANCASHI ES COPIA FILA DEL ORIGINAL 1 9 MA) 0 202 ZOILA NALIA MORA TAFUR FEDATARIO



con Código Único de Inversión Nº 2520862, por el importe de S/ 2,478,950,13 (Dos millones cuatrocientos setenta y ocho novecientos cincuenta con 13/100 soles).

- 4.4. Con Oficio Nº 069-2022-MDM/A de fecha 29 de abril de 2022, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Mirgas remite al Gobierno Regional de Ancash, los siguientes documentos: Acuerdo de Concejo Municipal, Acta de Concejo Municipal, Reporte de Ficha Ruc de la Municipalidad, Copia de DNI del alcalde y Credencial del alcalde emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, para la suscripción de Convenio de Cooperación Institucional entre la entidad y la Municipalidad Distrital de Mirgas.
 - 5. Con Informe N° 128-2022-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 05 de mayo de 2022, el Econ. Jhon Carlos Oncoy Nieves adscrito a la Subgerencia de Estudios de Inversiones, informa que es procedente y viable la aceptación de inversiones y la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de Mirgas, ya que se cuenta con saldo de libre disponibilidad para financiamiento del proyecto de inversión antes indicada.
- 4.6. Mediante Informe Nº 1704-2022-GRA/GRI/SGEI/ de fecha 05 de mayo de 2022, el Ing. Juan Carlos Ramírez Muro, Subgerente de Estudios de Inversiones, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, considera favorable la aceptación del cambio de Unidad Ejecutora y firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Entidad y la Municipalidad Distrital de Mirgas para la ejecución del proyecto de inversión en mención.
- 4.7. Con Oficio N° 795-2022-GRA/GRI de fecha 05 de mayo de 2022, el Ing. Joel Jhovany Lino Méndez Gerente Regional de Infraestructura, comunica al alcalde de la Municipalidad Provincial de Mirga, la aceptación de cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones del citado proyecto de inversión, señalando que cuenta con capacidad técnica, operativa y financiera para promover y ejecutar las inversiones públicas dentro del ámbito regional, de acuerdo a las competencias conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867).
- 4.8. Mediante Memorando N° 3504-2022-GRA/GRI de fecha 06 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, emitir opinión legal, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.
- 4.9. Mediante Informe Legal N° 351-2022-GRA/GRAJ de fecha 09 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, señala que resulta viable y amparable en derecho la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Mirga y el Gobierno Regional de Ancash, para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES PRIMARIAS 22.9 KV Y SECUNDARIAS 380/220 EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL DISTRITO DE MIRGAS PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2520862.
- 4.10. Que, por lo expuesto, de acuerdo al literal k) del artículo 21° sobre atribuciones de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, presentación de servicio y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Función (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, de ello; el Gobierno Regional de Ancash tiene la atribución y facultad para la suscripción del presente Convenio.

LÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para la co ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES PRIMARIAS 22.9 KV Y SECUNDARIAS 380/220 EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL DISTRITO DE MIRGAS – PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión Nº 2520862, Por el monto de S/ 2,478,950.13 (Dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta con 13/100 soles).

CLÁUSULA SEXTA: APORTES

Los montos referenciales de co financiamiento estarán distribuidos de la siguiente manera por parte de ambas entidades:

INSTITUCION	MONTO DE CO FINANCIAMIENTO	APORTE
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	S/ 2,478,950.13	EJECUCION FISICA, SUPERVISION, LIQUIDACION
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS	S/ 47,076.00	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

Los montos de los componentes ejecutables pueden variar de acuerdo a la concepción y actualización, modificación u otros procedimientos referentes en la elaboración y evaluación del expediente técnico.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

- Asumir, la ejecución, supervisión y liquidación del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES PRIMARIAS 22.9 KV Y SECUNDARIAS 380/220 EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL DISTRITO DE MIRGAS – PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2520862.
- Evaluar y aprobar la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión, en conformidad a la normativa vigente del expediente técnico ejecutado.
- Requerir información adicional a LA MUNICIPALIDAD, dentro de sus competencias con fines de una correcta ejecución del proyecto.

 GOBIERNÓ REGIONAL DE ANCASH

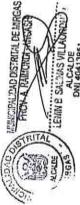
ES COPIA FIEL

DEL ORIGINAL

RA TAFUR







- Realizar el cierre del proyecto de inversión, de acuerdo a la normativa vigente.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

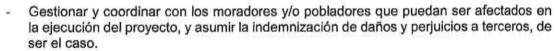


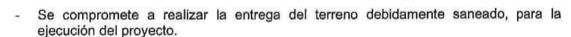
Firmado el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD es responsable de realizar el cambio de Unidad Ejecutora a favor de LA ENTIDAD en el Registro del Banco de Inversiones del proyecto de inversión.

Remitir a LA ENTIDAD el estudio de pre inversión que dio viabilidad al proyecto.



- Elaborar y presentar a LA ENTIDAD, dos (02) expedientes técnicos del proyecto en originales, para la evaluación, aprobación e incorporación a la programación multianual de inversión de ser el caso.
 - Se compromete a exonerar los pagos de derechos y permisos para la ejecución del proyecto, de ser el caso.
- No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.





- Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de ser el caso.
- Gestionar el Certificado de aprobación de impacto ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.
- Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente, de ser necesario.
- Realizar los gastos de mantenimiento y operación del proyecto financiado por LA ENTIDAD, gastos que deberán ser presupuestados en el ejercicio fiscal de los próximos siete (07) años.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será desde su suscripción, hasta la aprobación de la liquidación final, transferencia y cierre del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACION DEL CONVENIO











LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los: 1 9 MAY 2022

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS

MUNICIPALIDAD DISTRUAL DE MIRGAS
PROV. A. RAIMONDI - ANCAST

LENIN B SALINAS VILLAURDUNA

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH ES COPIA INEL DEL ORIGINAL 1 9 M/YO 2012 W ZOILA NALIA MORA TAFUR FEDATARIO



